

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 17 de setiembre de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas hoy en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, norma que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Las modificaciones son las siguientes:

- Se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las Provincias y Departamentos que se señalan a continuación, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas:

CUARENTENA FOCALIZADA	
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS
CUSCO	TODAS
MOQUEGUA	TODAS
PUNO	TODAS
TACNA	TODAS
AMAZONAS	CHACHAPOYAS
	CONDORCANQUI
	UTCUBAMBA
ANCASH	SANTA
	CASMA
	HUARAZ
	HUARMEY
APURIMAC	ABANCAY
AYACUCHO	HUAMANGA
	HUANTA
	LUCANAS
	PARINACOCNAS
CAJAMARCA	CAJAMARCA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
HUÁNUCO	HUÁNUCO
	LEONCIO PRADO
	PUERTO INCA
ICA	ICA
	PISCO
JUNÍN	HUANCAYO
	SATIPO
LIMA	HUARAL
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA
PASCO	PASCO
	OXAPAMPA

INFORMATIVO LEGAL

Como se podrá observar, se reduce la lista de provincias que se encontraban cuarentena focalizada, levantando esta medida en los siguientes sectores que estaban descritos en el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM:

- a) La provincia de Bagua del Departamento de Amazonas.
 - b) Las provincias Camaná, Islay, Cailloma y Castilla del Departamento de Arequipa.
 - c) La provincia de Jaén del Departamento de Cajamarca.
 - d) Las provincias de Angaraes y Tayacaja del Departamento de Huancavelica.
 - e) La provincia de Huamalies del Departamento de Huánuco.
 - f) Los provincias de Nasca y Palpa del Departamento de Ica.
 - g) La provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín.
 - h) Las Provincias de Trujillo, Pacasmayo, Chepén, Ascope, Sánchez Carrión y Virú del Departamento de la Libertad, con la precisión de que la inmovilización social de los días domingo persiste en Trujillo.
 - i) Las Provincias de Barranca, Cañete y Huaura del Departamento de Lima.
- De otro lado, continúa la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, con las siguientes precisiones:
- a) A partir del lunes 21 de setiembre de 2020, rige la inmovilización social obligatoria desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de las zonas en cuarentena focalizada.
 - b) En los sectores en cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria rige de lunes a sábado desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, y los días domingo durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.
 - c) En el caso de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, se mantiene la inmovilización social obligatoria los días domingo durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.
 - d) Los días domingo durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente, se encuentra prohibida, a nivel nacional, la circulación de vehículos particulares. Dicha medida regirá a partir del domingo 20 de setiembre de 2020.
- Las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia del COVID-19.

INFORMATIVO LEGAL

- Resolución Ministerial N° 000242-2020-DM-MC, norma que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de espacios de exposición, venta, creación y presentaciones de artes visuales y tradicionales.
- Resolución N° 000019-2020-SUNAT/300000, norma que aprueba la facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, durante el aislamiento social obligatorio dispuesto como consecuencia del COVID-19.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.